

Año 1806

El Ayuntamiento y Junta de Juncena de la Villa de Lérida, representa: que por haberse aprobado por V.E. la despedida que hizo á su Médico, condujo en el Noviembre último interinamente y hasta el S.<sup>o</sup> Miguel de este año al Médico del Lugar de Hueso; pero como este intenta se le continúe en la conducción, por no habersele expedido el día de S.<sup>o</sup> Juan, sin quereza entender que fué interina y decaud proceder con rectitud, sin dar lugar á recuato contencioso.

Sup.<sup>ca</sup> se declare ser admitido para admitir nuevo Médico, y conducirle con arreglo á la Instrucción, sin que le obste dicha interinidad.



SELLO QVARTO, QVARTO  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHO CIENTOS SEIS.

Cxmo Sr.

El Ayuntamiento, y Junta de Quimena de la  
Villa de Seta Partido de Huera con la aten-  
cion devida, representando a V. C. Dice: Que ha-  
viendole Despedido de la Conduca de esta  
Villa el Medico D.º Fran.º Lacara, y aproba-  
dore p.º V. C. otra Despedida en el Recurso q.  
se siguió con este; revio la Villa en la ne-  
cesidad de conducirse internam.º con el  
Medico del Lugar de Huerto desde prime-  
ro de Noviembre del año mas cerca para-  
do hasta el Sr. Miguel de Sep.º del corriente,  
q.º van onze meses; con este motivo habiendo  
llegado el tiempo de conducir nuevo Medico  
p.º la misma, y sus agregados, tuvo noti-  
cia q.º otro Medico de Huerto D.º Miguel Pena  
intenta se le continúe en la Conduca de la  
Villa con el pretexto de q.º no se le despido  
sin pena de Sr. Juan, sin q.º se entienda  
q.º su conducion fue interna, y paratona,  
y p.º otra parte, q.º p.º su nueva adquisici-  
on el no ha desmembrado la conduca,  
de Huerto, q.º revia, y vive con los mismos  
Pueblos agregados; Idereando este Ayun-  
tam.º y Junta de Quimena, proceda en  
el asunto con la rectitud, y Just.º q.º es debe-  
da, sin dar lugar a recursos contenciosos  
entre ella, y el Medico D.º Miguel Pena.



q.<sup>o</sup> no dexarian de rex Cortes y molinos pena  
todas. OFICINA DE  
OKA. SILLVARAM AT  
SILLVOTTEROADO IIM

A 2.<sup>a</sup> C. Suplica, q.<sup>o</sup> en virtud de lo expuesto  
se viva declaran, q.<sup>o</sup> el Ayuntamiento y Jun-  
ta de Quinzera de la Villa de Vera son an-  
vitros p.<sup>a</sup> admittin, y conduca nuevos vic-  
dico p.<sup>a</sup> lo succivo, p.<sup>a</sup> el tiempo q.<sup>o</sup> le puz  
xerca, como no exceda de tres años, como  
esta mandado p.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup> C. en la 1.<sup>a</sup> Instancia  
on expedida en diez y seis de Junio de mil  
ochocientos, ying.<sup>o</sup> de sorte la interinidad  
de los once meser, q.<sup>o</sup> le ha servido el predicho D.  
Miguel Pera.

Avri lo expena de la Justificacion de 2.<sup>a</sup> C. cuya  
vida que Dur muchos años. Vera, y Sep.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup> de 1806

Damon Oliban Al de  
antonio rinases xigidoz  
Juanhin Blera diputado

En mandado de los Señores de Ayuntamiento q.  
no saben escribir Josef Santolaria, Torib.  
Pivares Regidores, y Francisco Santola-  
ria Sindico Procurador.

Josef Xipe Pied de fecha de

Auto  
Regente  
C. con  
Darrub  
Sevillano  
Parronet

La q.<sup>a</sup> y set. venue y do al 18 de Jun. de 1806  
Como lo piden.